

DECRETO ALCALDICIO N° 017

CLAUSURA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA QUE
SE INDICA.-

REQUINOA,

05 ENE 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS

Lo dispuesto en los Artículos 26 y 58 en su inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-

Los Dictámenes N° 2559 de 2004 y N° 63035 de 2012 de la Contraloría General de la República.-

La Ley N° 21.353 en su artículo 3° de fecha 17 de Junio de 2021.-

El Decreto N° 52 de fecha 16 de Diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que ha prorrogado vigencia del Decreto N° 4 de 2020.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- El Decreto Alcaldicio N° 2942 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que autoriza prorroga patente comercial provisorias que indica.-

b.- Lo dispuesto con la Ley N° 21.353 en su artículo 3° se establece la extensión de vigencia de patentes provisorias, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas, dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas. Es decir, la citada ley viene a autorizar a los municipios a extender la vigencia de un año. Lo anterior según lo dispuesto en el Dictamen E122746N21 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Julio de 2021.-

c.- El Memo N° 678 de fecha 17 de Noviembre de 2022, del Director de Obras Municipales, quien informa, que el contribuyente en comento no regularizó situación pendiente de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales, en que indica que el local comercial mantiene observaciones instruidas en el Informe N° 49 de fecha 05 de Abril de 2021, Memo N° 244 de fecha 09 de Abril de 2021 y Memo N° 380 de fecha 16 de Junio de 2022, quien señala que no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.-

d.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 30/12/2022 en Memo N° 583 de fecha 06/12/2022, del Depto. de Rentas, en que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, debe procederse con la clausura del local comercial.-

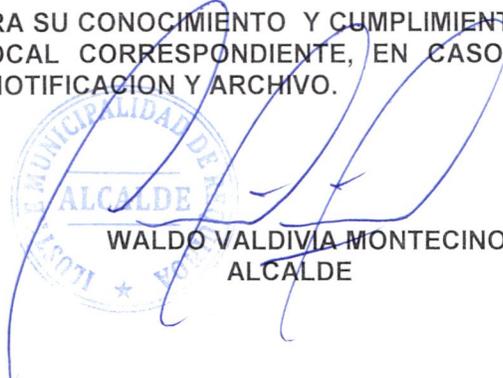
DECRETO

PROCEDASE a la **CLAUSURA** de la Patente Comercial Provisoria, cuyo plazo legal de funcionamiento de **UN AÑO**, venció el día 30 de Noviembre del año 2022, (período de otorgación de **01 Año** a contar de **Diciembre 2021 hasta Noviembre 2022**), a nombre del contribuyente persona jurídica Sres. **AGUA PRISTINA LIMITADA**, RUT. N° **77.285.807-8**, giro **"ELABORAR AGUAS TRATADAS"**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **PASAJE SANTA TERESA N° 23, SANTA GEMITA GALGANI, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, lo anterior, por no haber regularizado su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales, en el plazo legal, el cual no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.-

HACIENDO PRESENTE, que cuenta con Patente Provisoria, válida hasta el 30 de Noviembre del año 2022.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE A INSPECCION MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO Y FORMULESE DENUNCIOS AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE VIOLACION DE CLAUSURA IMPUESTA, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/MVS/CAB/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Director Jurídico. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.
- Archivo.